

130-19.11

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial a Los Recursos de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE LA UNIÓN (V) VIGENCIA 2015

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, Septiembre 2016



## **HOJA DE PRESENTACIÓN**

Contralor Departamental del Valle del Cauca JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Subdirector Técnico Cercofis Palmira DAGOBERTO CABRERA BURITICA

Representante Legal entidad auditada OSCAR MARINO VALDILLO MEDINA

Equipo de Auditoría: DAGOBERTO CABRERA BURITICA

WILMER ANCIZAR GUERRERO REYES

FERNANDO AREVALO TERAN



## Tabla de Contenido

Página

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	15
3.1.1 Factores Evaluados	15
3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos	15
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	
3.2.1 Factores Evaluados	18
3.2.1.1. Legalidad	18
3.2.1.2 Control Fiscal Interno	19
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	21
3.3.1 Factores Evaluados	21
3.3.1.1. Gestión Presupuestal	21
3.4. OTRAS ACTUACIONES	24
3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	24
3.4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta	24
4. ANEXOS	26
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS	26



### 1. HECHOS RELEVANTES

### 1. JORNADA UNICA

El Plan Nacional de Desarrollo para el período 2014-2018, estableció dentro de sus estrategias para mejorar la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única y la asignación de recursos para incentivar los diferentes actores del sistema educativo nacional.

La jornada única se estableció en la Ley 1753 de 2015, (Plan Nacional de Desarrollo), artículo 57, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

La Jornada Única tiene los siguientes objetivos:

- 1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas al interior del establecimiento educativo para fortalecer las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes.
- 2. Mejorar los índices de calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
- 3. Reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los estudiantes en su tiempo libre.

Para la implementación de la jornada única se tendrá en cuenta: necesidades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, las entidades territoriales certificadas en educación deberán adoptar estrategias para la reorganización de la atención educativa, tales como la movilización de los estudiantes matriculados en jornada de la tarde hacia la jornada diurna, ubicar restaurantes escolares y dotación para la implementación de tecnología y elementos didácticos

En cuanto alimentación escolar. Priorizar los establecimientos educativos en Jornada Única como beneficiarios de manera que los almuerzos que se entreguen en el marco de dicho programa sean asignados preferiblemente a los establecimientos educativos en Jornada Única, de acuerdo con los criterios de focalización previstos por el Ministerio de Educación Nacional.

En el Valle del Cauca, este proceso se inició el 13 de julio de 2015, se ha implementado la jornada única en cinco (5) establecimientos educativos y ocho (08) sedes. Ellos son: El Dovio: IE José María Falla, sede María Inmaculada; Yotoco: IE Alfonso Zawadzky. sedes Alfonso Zawadzky y Jorge Eliecer Gaitán; El



Cerrito: IE Jorge Isaacs sedes José Celestino Mutis, Pedro Vicente Montaño y Simón Bolívar; Caicedonia: IE Sagrado Corazón de Jesús, sede Sagrado Corazón de Jesús: Sevilla: IE María Auxiliadora, sede María Auxiliadora.

## 2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Los recursos de gratuidad, a partir de 2012, se giran directamente a los establecimientos educativos en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011- Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto 4807 de 2011.

Administración y usos de los recursos para calidad gratuidad

Los recursos que reciben los establecimientos educativos estatales del SGP por concepto de gratuidad, solo pueden utilizarse en los conceptos de gastos indicados en los artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9° del Decreto 4807 de 2011, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y con sujeción al programa general de compras aprobado por el consejo directivo para los ítem que lo requieran de conformidad con las normas vigentes:

#### Entre otros:

• Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

El Decreto 4807 de 2011 amplió los conceptos de los gastos que pueden realizar las instituciones educativas con los recursos de gratuidad, entre los que se consideran los servicios públicos, esto no implica que la responsabilidad de la financiación en adelante deba ser asumida en su totalidad con dichos recursos. Las entidades territoriales certificadas y los municipios no certificados deben concurrir de manera complementaria con recursos del SGP para educación o recursos propios, en la financiación de los gastos que garanticen el funcionamiento de los establecimientos educativos y la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad. En este sentido, los gobernadores, alcaldes, las secretarías de educación, los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de su jurisdicción deben priorizar y concertar el uso que deba darse a los recursos del SGP en cada nivel.



Es así, como la Secretaria de Educación Departamental expidió la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013, donde estipulo, la forma de pago de los servicios públicos de las instituciones educativas, así:

35% Departamento (Recursos Propios)

45% Municipios (Recursos de Calidad)

20% Instituciones Educativas (Gratuidad)

De acuerdo con las entidades prestadoras de servicios de energía y acueducto, la cartera de los colegios de los municipios no certificados a 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

Cartera a 31 diciembre de 2015 – Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados

	VALOR SUMATORIA CARTERA GOB-AL-ESC	GOBERNACION 35%	ALCALDIAS 45%	ESCUELAS 20%
EPSA	4.562.070.856	372.474.705	2.767.963.370	1.421.899.780
ACUAVALLE	6.470.437.999	1.166.988.162	3.687.216.083	1.616.233.754
TOTAL CARTERA	11.032.508.855	1.539.462.867	6.455.179.453	3.038.133.534

El Departamento del Valle a través de la Secretaria de Educación ha realizado los pagos de su obligación del 35% de la deuda, dejando pendientes los pagos de diciembre de 2015 y de otros años, que se muestran en la cartera a la fecha corte.

Igualmente hay algunos municipios como el de Bugalagrande y Candelaria que pagan los servicios públicos y algunas Instituciones Educativas, especialmente las agropecuarias.



### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor:
OSCAR MARINO VALDILLO MEDINA
Alcalde Municipal de La Unión (V)

La Contraloría Departamental del Valle del cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a los recursos de Educación, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de ejecución de los recursos para la Calidad Educativa en la vigencia 2015. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central Departamental.



### ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### **Control de Resultados**

Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo del Municipio de la Unión (V), período (2012-2015) denominado "La Unión en buenas manos", fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 003 del 31 de mayo de 2012, contiene cuatro (4) ejes estratégicos: 1.- Eje Social (en este eje está incluido el Sector Educación).. 2.- Eje Económico. 3.-Eje Ambiental 4.- Eje Desarrollo Institucional, Seguridad y Convivencia

Este Plan de Desarrollo fue modificado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 013 de octubre 29 de 2013, en donde en la parte del considerando del Acuerdo, se expresa que se modificaron las metas para mejorar su calidad y ajustarla con las demandas y necesidades de la comunidad y las condiciones económicas del Municipio. En la parte del Acuerdo expresa que se anexa documento el cual contiene ajuste de las metas de resultado y de producto. En el proceso auditor, no se evidenció la justificación de los cambios, mediante acto administrativo. Así mismo fue suministrado plan indicativo y plan de acción en Excel, sin que se evidenciara fecha de su elaboración, ni firma del responsable.

El Plan de Desarrollo del Municipio (2012-2015) del El Sector Educación del Municipio de La Unión (V), tiene como objetivo Sectorial. "Aumentar en todos sus componentes, los niveles de educación en el municipio de La Unión, en cuanto tiene que ver con aspectos de cobertura, calidad, inclusión, mantenimiento de infraestructura, niveles de desempeño, apoyo a la educación técnica y superior, y disminución de las tasas de analfabetismo"

La selección de la muestra se realizó basada en la matriz de estructura programática de planeación articulada con ejecución presupuestal de inversiones y con los contratos de inversión, la cual fue diligenciada y aportada por el sujeto de control. Se escogieron del pilar calidad educativa, los seis (6) proyectos de Educación, de once (11) ejecutados en la vigencia 2015. Los cuales se presentan en la siguiente tabla:



Tabla No. 1 Matriz programática de planeación. Muestra

	matriz p	rogramatica de pi	unouoiom muoonu		
SUBPROGRAMA 1	NOMBRE PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO (valor apropiado en el ppto para el Proyecto)	EJECUTADO (valor e jecutado en el ppto para el proyecto ***)	# CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CALIDAD EDUCATIVA EN BASICA PRIMARIA	CAPACITACION MEDIANTE TALLERES A ESTUDIANTES EN PRUEBAS SABER PARA LOS GRADOS 5 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	250104-01	15.000.000	15.000.000	123 JCA 2015
SUBPROGRAMA 2	NOMBRE PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	CONTRATO
CALIDAD EDUCATIVA EN BASICA SECUNDARIA	DESARROLLO DE TALLERES A ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 9 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIRIGIDOS A PRESENTAR PRUEBAS SABER EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	250104-01	18.000.000	17.799.000	128 JCA 2015
SUBPROGRAMA 3	NOM BRE PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	CONTRATO
CALIDAD EDUCATIVA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACION INTEGRAL DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	250104-02	66.683.000	34.000.000	77 JCA 2015 93 JCA 2015
EN BASICA SECUNDARIA	APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA CERTIFICACION DE GESTION DE CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	250104-04	25.000.000	0	
SUBPROGRAMA 4	NOM BRE PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	CONTRATO
CALIDAD DE LA	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	250104-05	82.664.903	81.531.898	175 JCA 2015
INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS	APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	250104-06	2.604.000	2.604.000	

Fuente: Municipio de la Unión (V)

### Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles y componentes, los cuales se encuentran asociados a los procesos de gestión presupuestal y de planeación que adelantó la entidad con el fin de invertir los recursos para garantizar el acceso a una educación con calidad en la vigencia 2015.



### **Control Financiero**

### Gestión Presupuestal

La revisión presupuestal está encaminada a establecer el manejo de los recursos para la educación con calidad, presentada en los 4 subprogramas que van dirigidos a cumplir con el plan de desarrollo del Municipio, estos subprogramas que a su vez contienen proyectos son materializados con contratos. El valor de los subprogramas es de doscientos nueve millones novecientos cincuenta y un mil novecientos tres pesos (\$209.951.903) los cuales fueron seleccionados como muestra, donde se verificó que los contratos estuvieran en concordancia con el proyecto, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es **Desfavorable** en las áreas, procesos y actividades auditadas, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:



Tabla No. 2 Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA UNIÓN (V)  VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente Calificación Parcial Ponderación Total			
1. Control de Resultados	65,0	0,5	32,5
2. Control de Gestión	85,9	0,25	21,5
3. Control Financiero	100,0	0,25	25,0
Calificación total		1,00	79,0

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL		
Rango Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE	
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación sobre el Control de Resultados, de Gestión y Financiero es de 79,0 Puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

### Control de Resultados

Planes Programas y Proyectos

Tabla No. 3 Matriz de Control de Resultados

TABLA 1					
CONTROL DE RESULTADOS					
MUNICIPIO DE LA UNION					
VIG	ENCIA 2015				
Factores minimos Calificación Parcial Ponderación Total					
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	65,0	1,00	65,0		
Calificación total		1,00	65,0		
Concepto de Gestión de Resultados	D	esfavorable			
RANGOS DE CALIFICACIÓN P.	ARA EL CONCEPTO DE R	ESULTADOS			
Rango Concepto					
80 o más puntos Favorable					
Menos de 80 puntos	Menos de 80 puntos Desfavorable				

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

Realizadas las pruebas de auditoría a partir de una muestra de los proyectos, asociados a los contratos donde se incluyeron programas, subprogramas con sus



indicadores (de las metas producto), líneas base y actividades para establecer en qué medida el Municipio logró sus objetivos, avance en sus metas del sector educativo de conformidades con los indicadores, arrojando una calificación de 65 puntos, la cual lo ubica en el rango de CUMPLE PARCIALMENTE.

### Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es de 85.9 puntos es favorable, como consecuencia de evaluar los siguientes factores, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Tabla No. 4
Matriz de Evaluación Control de Gestión

	TABLA 2				
CONTROL DE GESTIÓN RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE LA UNION VALLE VIGENCIA 2015					
Factores Calificación Parcial Ponderación Total					
3. Legalidad	96,2	0,80	76,9		
7. Control Fiscal Interno	45,0	0,20	9,0		
Calificación total 1,00 <b>85,9</b>					
Concepto de Gestión a emitir	Concepto de Gestión a emitir Favorable				
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN					
Rango	Rango Concepto				
80 o más puntos Favorable					
Menos de 80 puntos Desfavorable					

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

### Legalidad

El concepto del factor de Legalidad Financiera es favorable, obteniendo una calificación de 96,2 puntos debido al cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al manejo de los recursos del sector educación destinados al mantenimiento y promoción de la calidad educativa y de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos

### Control Fiscal Interno

La calificación del sistema de control interno del Municipio de la Unión Valle arrojo un resultado de 45.0 % dejándolo en un nivel de ineficiente ya que se pudo



evidenciar que las carpetas de los contratos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la educación, contienen irregularidades en el lleno de requisitos,

### **Control Financiero**

Gestión Presupuestal

Tabla No. 5 Matriz de Evaluación Control Financiero y Presupuestal

Matriz de Lve	iluación Control Financiero y Presu	ipuesiai		
TABLA 3				
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE LA UNION VIGENCIA 2015				
Factores minimos	Calificación Parcial Ponderación Total			
2. Gestión presupuestal	100,0	1,00	100,0	
Calificación total		1,00	100,0	
Concepto de Gestión Financiero y Favorable				
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO				
Rango	Rango Concepto			
80 o más puntos Favorable				
Menos de 80 puntos Desfavorable				

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada el concepto de la gestión presupuestal en la Ejecución de los proyectos, es eficiente debido a la calificación de 100 puntos. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto se concluye que los recursos se aplicaron de acuerdo a la normatividad.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a presunto hallazgo con alcance disciplinario, y uno (1) a presunto hallazgo penal, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas



durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL Contralor Departamental Del Valle Del Cauca



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1. CONTROL DE RESULTADOS

### 3.1.1 Factores Evaluados

### 3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo del Municipio de la Unión (V), período (2012-2015) denominado *"La Unión en buenas manos"*, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 003 del 31 de mayo de 2012, contiene cuatro (4) ejes estratégicos: 1.- Eje Social (en este eje está incluido el Sector Educación).. 2.- Eje Económico. 3.-Eje Ambiental 4.- Eje Desarrollo Institucional, Seguridad y Convivencia

Este Plan de Desarrollo fue modificado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 013 de octubre 29 de 2013, en donde en la parte del considerando del Acuerdo, se expresa que se modificaron las metas para mejorar su calidad y ajustarla con las demandas y necesidades de la comunidad y las condiciones económicas del Municipio. En el Acuerdo se expresa que se anexa documento que contiene ajuste de las metas de resultado y de producto. En el proceso auditor, no se evidenció la justificación de los cambios, mediante acto administrativo. Así mismo fue suministrado plan indicativo y plan de acción en Excel, sin que se evidenciara fecha de su elaboración, ni firma del responsable.

El Plan de Desarrollo del Municipio (2012-2015) del El Sector Educación del Municipio de La Unión (V), tiene como objetivo Sectorial. "Aumentar en todos sus componentes, los niveles de educación en el municipio de La Unión, en cuanto tiene que ver con aspectos de cobertura, calidad, inclusión, mantenimiento de infraestructura, niveles de desempeño, apoyo a la educación técnica y superior, y disminución de las tasas de analfabetismo"

#### CAMBIOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SECTOR EDUCATIVA

Plan de Desarrollo, periodo	Plan Indicative	(Ajuste	Plan de
2012-2015 (Inicial)	Desarrollo)		
1 Meta Resultado: 80% de	1 Meta Resu	Itado: Al te	rminar el
Sedes educativas mejoradas	cuatrienio el 100	)% de las in	stituciones
	Educativas cor	n mejoramie	ento de



	Infraestructura
Meta Producto: 28 sedes educativas con mejoramiento o mantenimiento de Infraestructura	Meta Producto: Producto: Al terminar el cuatrienio 28 sedes educativas con mejoramiento
2 Meta Resultado: 50% de las Instituciones Educativas con resultados medios en las pruebas SABER 11.	2 Meta Resultado: Al terminar el cuatrienio se incrementó al 20% de las Instituciones Educativas con resultados satisfactorios en las PRUEBAS SABER 11
Meta Producto: No se observó meta producto	<b>Meta Producto</b> : Durante el cuatrienio se realizaran 2 PREICFES
<b>3 Meta Resultado:</b> 50% Puntaje promedio en los resultados PRUEBAS SABER 9	<b>Meta Resultado:</b> En el 2015 el puntaje promedio de PRUEBAS SABER 9, se incrementará en el 90%
Meta Producto: No se observó meta producto	<b>Meta Producto</b> : En el año 2015 se realizó 1 taller de refuerzo en pruebas SABER 9

Fuente: Plan de Desarrollo del Municipio y los cambios en el Plan Indicativo

Los Municipios no certificados en educación, de acuerdo con la Ley 715 de 2001, artículo 8º en su numeral 8.1, las competencias Secretaria de Educación no certificadas es: "Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad"..8.3 "Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones", entre otros.

# SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPIO LA UNIÓN VALLE - vigencia 2015.

Población total La Unión – Proyección al 2015 (DANE)	37.711 Habitantes
Total población en edad escolar	7.095 Estudiantes
Número total de Instituciones Educativas	6
I.E. Públicas	5
I.E. Privadas	1



Para el avance de las metas figura una matriz en PDF denominada "Evaluación Plan de Desarrollo (2012-2015), en donde se observa avances de metas de producto y no de las metas de resultado.

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados arrojo **CUMPLE PARCIALMENTE**, una vez evaluadas las siguientes variables de eficiencia, eficacia, efectividad y coherencia:

Tabla No.6

Matriz de Evaluación de Control de resultados

	matriz do Evaladolori do Control do rocalidado			
	TABLA 2-1			
	CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total	
Eficacia	67,9	0,20	13,6	
Eficiencia	60,6	0,30	18,2	
Efectividad	68,9	0,40	27,6	
coherencia	57,1	0,10	5,7	
Cumplimiento Planes Programas y Proyect	tos	1,00	65,0	

Calificación		
Cumple	2	Cum
Cumple Parcialmente	1	Parcialn
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo con lo anterior se encontraron las siguientes observaciones:

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

Mediante Acuerdo Municipal No. 013 de octubre 29 de 2013, se realizó modificación al Plan de Desarrollo del Municipio de la Unión (V), período 2012-2015, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de mayo 31 de 2012; en donde en el artículo 2° del Acuerdo 013, expresa: "Los anexos del plan, conformado por seis (6) folios forma parte del presenta Acuerdo en todas sus partes que lo constituyen, como de igual manera, es parte integral el Acuerdo No. 003 de mayo 31 del 2012, donde es aprobado EL PLAN DE DESARROLLO, "LA UNIÓN EN BUENAS MANOS, 2012-2015-.....(se adjuntan formatos anexos)". No la justificación por parte de la administración municipal para estos cambios. Es de señalar que en los instrumentos operativos como planes de acción y planes indicativos no se evidenció fechas de elaboración, ejecución y de la firma de los responsables. Las administraciones deben contar con un adecuado proceso de planeación en el Municipio. Situación ocasionada por una deficiente planeación, seguimiento y control en la entidad. Lo cual generó que el Municipio no cuente con metas claras en el desarrollo de la prestación de servicios educativos, y se pone en riesgo el cumplimiento de objetivos del sector educativo del Municipio.



### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

Se evidenció informe de gestión del sector educativo en donde se analice la posición del municipio de la Unión y de sus Instituciones Educativas, con respecto a los resultados de las pruebas SABER y cumplimiento de las metas relacionadas con el mejoramiento de estas pruebas. Así mismo no se observó ejecución y seguimiento de las metas resultado, estas son compromisos de la administración. Lo anterior debido a deficiencias en el proceso de planeación y el control y seguimiento del mismo. Generando posibles riesgos en el uso efectivo de los recursos de educación y cumplimientos de los objetivos del sector educativo.

### 3.2. CONTROL DE GESTIÓN

### 3.2.1 Factores Evaluados

### 3.2.1.1. Legalidad

Se emite un concepto Eficiente, con base en el siguiente resultado:

Tabla No. 7 Matriz de Evaluación de Legalidad

	TABLA 1 - 3							
LEGALIDAD								
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido					
Financiera	96,2	1,00	96,2					
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	96,2					

Calificación				
Eficiente	2			
Con deficiencias	1			
Ineficiente	0			



Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

Evaluada la situación financiera de los recursos de educación en la administración del Municipio de La Unión, se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2015 del 96,2%, producto de la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables y de presupuesto.



### 3.2.1.2 Control Fiscal Interno

Tabla No. 8
Matriz de Evaluación de Control Fiscal Interno

	TABLA 1-7							
	CONTROL FISCAL INTERNO							
VARIABLES A EVALUAR Calificación Parcial Ponderación Punta je Atribuido								
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	91,7	0,30	27,5					
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	25,0	0,70	17,5					
TOTAL		1,00	45,0					

Calificación				
Eficiente	2			
Con deficiencias	1			
Ineficiente	0			



Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación del sistema de control interno del Municipio de la Unión Valle arrojo un resultado de 45.0 % dejándolo en un nivel de ineficiente debido a lo siguiente:

### Entorno de Control:

El Sistema de Control Interno se enmarca en los principios fundamentales del MECI: que son Autocontrol, Autorregulación y Autogestión, y sus principios Constitucionales de Moralidad, Transparencia, Celeridad, Imparcialidad, Economía, Eficiencia, Eficacia, Publicidad y los Adoptados en el Estatuto Anticorrupción.

La oficina de control interno tiene la responsabilidad fundamental, de examinar y evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los procesos y procedimientos, velando por la preservación de los mismos y la eficiencia de su gestión, proponiendo a la dirección las acciones correctivas pertinentes.

La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de realimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. (MECI-2014, 2.2.1 Componente Auditoría Interna)

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3



Se evidenció que la oficina de Control Interno de la Alcaldía de la Unión, formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieron verificar los procesos y procedimientos del Banco de proyectos y el área de contratación, pero no se evidenció el seguimiento al cumplimiento de los planes, programas y proyectos; igualmente se pudo observar que los contratos realizados para la ejecución de los recursos de educación, presentan deficiencias en el lleno de los requisitos. La auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad de conformidad con el MECI-2014, 2.2.1 componente auditoría Interna. Lo anterior conlleva a que la Alcaldía Municipal de la Unión Valle desconozca las debilidades que actualmente tiene el proceso de asignación de recursos a la educación y si se cumplió con los fines esenciales del estado.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIA Y PENAL No. 4

Se observó en el contrato de prestación de servicios profesionales No.93 del 25 de Mayo de 2015, que el contratista no reunió el requisito de la idoneidad de la profesión requerida al encontrarse que éste no poseía título de profesional en cualquier rama, como lo estipula el análisis del perfil del contratista e idoneidad y aceptación de la propuesta, según lo evidenciado en el formato único Hoja de Vida persona natural (leyes 190 de1995, 489 y 443 de 1998), donde hacen constar que de Filosofía y cinco semestres curso cinco semestres de licenciatura en educación religiosa, sin obtener el título profesional v el certificado universidad Católica de Pereira, donde certifican que está cursando el quinto semestre de la Licenciatura en Educación Religiosa, firmado el 22 de abril del 2015. Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, circunstancia que genera una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35, y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Lo cual conlleva a que la entidad no cumpla con objetivos establecidos para garantizar una educación con calidad. Incurriendo en posible falta penal según art. 410 Ley 599 de 2000.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIA NO. 5

Se observó en el contrato de Prestación de Servicios No.125 JCA del 25 de agosto de 2015 cuyo objeto es el transporte universitario subsidiado para la



población estudiantil universitaria de los estratos 1 y 2 del Municipio de la Unión Valle por un valor de \$15.000.000, con un plazo de 66 días, con fecha de inicio del 25 de agosto, que al ser firmado el contrato el vehículo no contaba con el requisito del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (Soat), su fecha de cobertura era del 2014/08/18 hasta el 2015/08/17. Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, circunstancia que genera una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1º del artículo 31, numeral 1º del artículo 35, y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Lo cual puede conllevar a la inmovilización del vehículo, por la falta de este documento, obstaculizando que no se cumpla con los objetivos establecidos para garantizar una Educación con calidad.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIA NO. 6

Se observó en el contrato de Prestación de Servicios No.64 JCA del 27 de Marzo de 2015 cuyo objeto es el transporte Escolar para niños, niñas y adolescentes que residen en la zona rural del Municipio de la Unión Valle por un valor de \$7.020.000, con un plazo de 108 días, con fecha de inicio del 27 de Marzo, que al ser firmado el contrato el vehículo no contaba con el requisito del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (Soat), su fecha de cobertura era del 2014/03/27 hasta el 2015/03/26. Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, circunstancia que genera una presunta connotación disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35, y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Lo cual puede conllevar a la detención del vehículo o no pueda circular, por la falta de este documento, obstaculizando que no se cumpla con los objetivos establecidos para garantizar una Educación con calidad.

### 3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

### 3.3.1 Factores Evaluados

### 3.3.1.1. Gestión Presupuestal

El Municipio de La Unión –Valle del Cauca- en materia presupuestal se rige por el decreto 111 de 1996, que se constituye en el régimen presupuestal específico para este tipo de entidades, a las que además, le son aplicables las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, para la ejecución de los recursos se tiene en cuenta los preceptos de la Ley 715 de 2001.



### Modificaciones

Las modificaciones efectuadas a los presupuestos como son: adiciones, créditos y contracreditos, fueron soportadas en diferentes actos administrativos de Decretos.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión presupuestal es *Eficiente* con una calificación de 100 puntos, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

Tabla No. 9
Matriz de Evaluación Gestión Presupuestal

TABLA 3- 2						
GESTIÓN PRESUPUESTAL						
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido					
Evaluación presupuestal	100,0					
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0					

Eficiente

Con deficiencias				
Eficiente	2			
Con deficiencias	1			
Ineficiente	0			

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado anterior se obtuvo del siguiente análisis:

El presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de Funcionamiento e Inversión, del Municipio de La Unión para la vigencia liquidado mediante decreto 0166 del 22 de diciembre de 2014 por Veintidós mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos veintiún mil quinientos dos pesos (\$22.242.921.502,00)

En el plan de desarrollo del Municipio de La Unión – Valle del Cauca-, para las vigencias 2012-2015 denominado "La Unión en Buenas Manos" adaptado mediante acuerdo número 003 de 2012, estableció en el POAI proyectado para el año 2015 unos ingresos por Sistema General de Participación de \$500 millones de pesos, este valor estuvo sobrevalorado en la planeación en el 8,46, al encontrar en el presupuesto de la vigencia 2015 el valor de \$457.716.903.

### Modificaciones

Las modificaciones efectuadas a los presupuestos como son: adiciones, créditos y contracreditos, fueron soportadas en diferentes actos administrativos de Decretos

### Ejecución Presupuestal de Ingresos

Tabla No. 10



Ejecución Presupuestal de Ingresos

DESCRIPCION	PPTO INICIAL	ADICIONES	DISMINUCIONES	PPTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	EJECUCION
INGRESOS TOTALES	22.242.921.502	7.059.007.610	2.322.269.818	26.979.659.294	25.909.838.399	
SGP Educacion - Recursos de calidad	471.448.000	0	13.731.097	457.716.903	457.716.900	100%
Educacion Gratuidad SGP	493.282.000	2.140.994	0	495.422.994	495.422.994	100%

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: Comisión de auditoría

El presupuesto de ingresos para educación en el Municipio de La Unión para la vigencia 2015 es de novecientos cincuenta y tres millones ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos (\$953.139.897.00), que incluyen los recursos de gratuidad que llegan directamente a los colegios. Se ejecuta el presupuesto de ingresos en un 100%.

## Ejecución Presupuestal de Gastos

Tabla No. 11 Ejecución Presupuestal de gastos

yasios											
DESCRIPCION	PPTO INICIAL	ADICIONES	DISMINUCION ES	CREDITOS	CONTRACRED ITO	PPTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS	PPTO DISPONIBLE	EJECUCION	
EDUCACION	1.040.300.000	84.364.176	13.870.686	36.663.903	36.663.903	1.110.793.490	1.098.074.549	1.098.074.549	12.718.941	98,9%	
CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	174.999.000	0	13.731.097	27.664.903	36.663.903	152.268.903	150.934.898	150.934.898	1.334.005	99,1%	
Capacitacion a estudiantes	35.999.000	0	0	0	2.999.000	33.000.000	32.799.000	32.799.000	201.000	99,4%	
Contratacion servicios orintacion psicol	34.000.000	0	0	0	0	34.000.000	34.000.000	34.000.000	0	100,0%	
Rendicion de cuentas	2.000.000	0	0	0	2.000.000	0	0	0	0	0,0%	
Sistemas de gestion de calidad	25.000.000	0	0	0	25.000.000	0	0	0	0	0,0%	
Intervencion de infraestructura educativ	55.000.000	0	0	27.664.903	0	82.664.903	81.531.898	81.531.898	1.133.005	98,6%	
Pago de Servicios Publicos Sedes Educati	23.000.000	0	13.731.097	0	6.664.903	2.604.000	2.604.000	2.604.000	0	100,0%	
MAXIMA COBERTURA CON CALIDAD	789.731.000	82.976.505	0	8.999.000	0	881.706.505	870.321.569	870.321.569	11.384.936	98,7%	
Arrendamiento Sede San Jose	10.000.000	0	0	0	0	10.000.000	0	0	10.000.000	0,0%	
Gratuidad de la Educacion Sin Situacion	493.282.000	2.140.994	0	0	0	495.422.994	495.422.994	495.422.994	0	100,0%	
Transporte Escolar IE	270.000.000	0	0	8.999.000	0	278.999.000	277.629.064	277.629.064	1.369.936	99,5%	
Reba_SGPO_Transporte Universitario	0	30.000.000	0	0	0	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0	100,0%	
Transporte escolar convenio 010-18-0665	0	36.600.960	0	0	0	36.600.960	36.585.960	36.585.960	15.000	100,0%	
Campa±as contra la desercion y el bullin	16.449.000	0	0	0	0	16.449.000	16.449.000	16.449.000	0	100,0%	
Reba_Sgpe Campa±as contra la desercion y	0	14.234.551	0	0	0	14.234.551	14.234.551	14.234.551	0	100,0%	
ALIMENTACION ESCOLAR "DESAYUNOS (	75.570.000	1.387.671	139.589	0	0	76.818.082	76.818.082	76.818.082	0	100,0%	
Programa Alimentacion Escolar	75.570.000	1.340.502	139.589	0	0	76.770.913	76.770.913	76.770.913	0	100,0%	
Reba_SGP ALimentacion Escolar	0	47.169	0	0	0	47.169	47.169	47.169	0	100,0%	
F ( 0 ( )   11 )		•									

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: Comisión de auditoría

El presupuesto de gastos definitivo del Municipio de La Unión en la vigencia 2015, para el sector educación fue de un mil ciento diez millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos (\$1.110.793.490.00), financiado por recursos propios, convenios con la Gobernación del Valle del Cauca, recursos del balance y recursos de Sistema General de Participaciones, con situación de fondos y sin situación de fondos, como los de gratuidad, que ingresan directamente a los colegios. Se calculó una ejecución del 98,9% del total de los recursos.

### SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALCALA

En circularización realizada con la empresa de energía EPSA E.S.P y con la empresa de acueducto Acuavalle S.A E.S.P, se presenta que el Municipio de Alcalá y las Instituciones Educativas de esa jurisdicción, presentan la siguiente cartera a 31 de diciembre de 2015:

Tabla No. 12



#### Cartera Servicios Públicos

Cartera Servicios i úblicos							
EMPRESA	MUNICIPIO DE LA UNION 45%	Inst. Educativas 20%					
EPSA	132.692.083	58.974.259					
ACUAVALLE	114.132.788	49.099.826					
TOTALES	246.824.871	108.074.085					

Fuente: Epsa y Acuavalle - Cobro y Recaudo

Elaboró: Comisión de auditoría

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 7

Se evidenció que Municipio de la Unión, presenta cartera a 31 de diciembre de 2015 de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas, mostrando incumplimiento de la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013 de la Secretaria de Educación Departamental y lo determinado en el artículo 12 de la Ley 42 de 1994, donde establece el deber especial de los usuarios del sector público de la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, lo anterior debido a falta de gestión para cumplir con esta obligación, generando riesgos en la prestación de servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las instituciones educativas oficiales del Municipio o por posible acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

### 3.4. OTRAS ACTUACIONES

### 3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias

Durante el proceso auditor no se recibieron quejas.

## 3.4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta

Se realizó inspección a la información contable relacionada con los recursos de educación, verificando que los ingresos están registrados en su totalidad, incluyendo los recursos sin situación de fondos, tanto en el ingreso como en el gasto.



Los registros contable fueron incluidos por el sistema de causación, según lo estipula las normas contables.

Se revisó las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan los recursos de educación calidad, sin encontrarse inconsistencias en la elaboración ni en las cifras.



## 4. ANEXOS

## 4.1 CUADRO DE HALLAZGOS

				TIPO DE HALLAZGO							
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL		
1	adjuntan formatos anexos)". No se observó la justificación por parte de la administración municipal para estos cambios. Es de señalar que en los instrumentos operativos como planes de acción y planes indicativos no se evidenció fechas de elaboración, ejecución y de la firma de los responsables. Las administraciones deben contar con un adecuado proceso de planeación en el Municipio. Situación ocasionada por una deficiente planeación, seguimiento y control en la	los archivos del honorable Concejo municipal se pudo evidenciar que si existen los documentos anexos que menciona el acuerdo, y en estos se contiene la información a la que hace referencia el equipo auditor, si bien la información suministrada al momento de la auditoria fue entregada en archivos digitales, esto obedece a que es una herramienta de trabajo y de consulta que facilita la labor de seguimiento, lo que no es posible con los documentos que reposan en el Concejo Municipal, ya que estos cuenta con un formato difícil de manejar. (1.00 de ancho x 2.50 largo)  Respecto a la justificación de los cambios realizados al Plan de Desarrollo Municipal, estos se encuentra contenidos en la exposición de motivos del acuerdo, aspectos que pueden resumirse, en la baja calidad de la información del Plan indicativo lo que no permitía evaluar el plan, y las sugerencias hechas por planeación departamental en	En respuesta al hallazgo formulado, la administración remitió como documento soporte, foto de un documento soporte, foto de un documento de 1.00 Metro de ancho x 2.50 de largo. De los cambios presentados en la estructura programática del plan de desarrollo del sector educativo del Municipio. No obstante la justificación de "baja calidad" para estos cambios, es general; esta justificación es por cada meta que se cambió y el procedimiento para modificar el plan de desarrollo es igual al que se lleva a cabo para su formulación inicial, discusión y aprobación, para que sea discutido por el respectivo Concejo Municipal, con el concepto previo del Consejo Territorial de Planeación del Municipio; estos cabios en el plan de desarrollo se realizan con enfoque sistémico; es decir al cambiar las metas, se debe cambiar el plan de acción, plan indicativo, plan plurianual de inversiones y si se cambian los proyectos el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), entre otros.  Cabe recordar que si bien el proceso de planeación es dinámico y es susceptible de ser	x							



		HALLAZGOS RESPUESTA DE LA ENTIDAD	_	TIPO DE HALLAZGO							
No.			CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL		
	Municipio no cuente con metas claras	debido a la baja calidad de la información.	Ajustado ante ciertas								
	en el desarrollo de la prestación de		circunstancias, estos cambios de								
	servicios educativos, y se pone en	Anexo: Observación No. 1	manera frecuente e injustificada								
	riesgo el cumplimiento de objetivos del		denotan improvisación y debilidad								
	sector educativo del Municipio.		en el proceso de planeación. De acuerdo con lo anterior el hallazgo								
	·		continua y se quita la connotación								
			de disciplinaria, quedando así:								
			de discipinana, quedande dei.								
			HALLAZGO ADMINISTRATIVO								
			Mediante Acuerdo Municipal No.								
			013 de octubre 29 de 2013, se								
			realizó modificación al Plan de								
			Desarrollo del Municipio de la								
			Unión (V), período 2012-2015,								
			aprobado mediante Acuerdo								
			Municipal No. 003 de mayo 31 de								
			2012; en donde en el artículo 2°								
			del Acuerdo 013, expresa: "Los								
			anexos del plan, conformado por								
			seis (6) folios forma parte del								
			presenta Acuerdo en todas sus								
			partes que lo constituyen, como								
			de igual manera, es parte integral								
			el Acuerdo No. 003 de mayo 31								
			del 2012, donde es aprobado EL PLAN DE DESARROLLO, "LA								
			UNIÓN EN BUENAS MANOS,								
			2012-2015(se adjuntan								
			formatos anexos)". Se observó la								
			justificación por parte de la								
			administración municipal para								
			estos cambios. Es de señalar que								
			en los instrumentos operativos								
			como planes de acción y planes								
			indicativos no se evidenció fechas								



			_			TII	PO DE	HAL	LAZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			de elaboración, ejecución y de la firma de los responsables. Las administraciones deben contar con un adecuado proceso de planeación en el Municipio. Situación ocasionada por una deficiente planeación, seguimiento y control en la entidad. Lo cual generó que el Municipio no cuente con metas claras en el desarrollo de la prestación de servicios educativos, y se pone en riesgo el cumplimiento de objetivos del sector educativo del Municipio.						
2	sector educativo en donde se analice la posición del municipio de la Unión y de sus Instituciones Educativas, con respecto a los resultados de las pruebas SABER y cumplimiento de las metas relacionadas con el mejoramiento de estas pruebas. Así mismo no se observó ejecución y seguimiento de las metas resultado, estas son compromisos de la administración. Lo anterior debido a deficiencias en el proceso de	capacitaciones, y entrega de material pedagógico para la evaluación en prueba SABER, a las 5 instituciones educativas del sector oficial, implementadas para mejorar la calidad de educación del municipio de la unión valle del cauca.  Para esto el municipio contrato en pruebas SABER dirigido a estudiantes y docentes para los grados 3°,5°,9°,11° de las 28 sedes educativas.  Se evidencia en los contratos: 136JCA 2013	soportes que remitieron, entre ellos el documento: "Evaluación de la gestión por dependencia" elaborado por la oficina de control interno del Municipio de La Unión (V), cabe recordar que las oficinas de control interno son dependencias asesoras. La dependencia que le corresponde elaborar el informe de gestión del sector educativo del Municipio es la que hace las veces de Secretaría de Educación, por cuanto es la que ejecuta el plan de desarrollo del sector educación, da cumplimiento a las metas, elabora informe de gestión que sirve de base para el informe rendición de cuentas de su sector.	x					



s o s	CONCLUSIÓN AUDITORIA  5 reportaron, tiene deficiencias,	RESPUESTA DE LA ENTIDAD  también con el contrato 125JCA 2015	HALLAZGOS	No.
s o s	reportaron, tiene deficiencias,	también con el contrato 125JCA 2015		
ooossoo oo	confunde objetivos institucionales con metas y las plantea como hechos cumplidos y no las enuncia en términos prospectivos , la meta: "Talleres de refuerzo en pruebas saber 5 realizados", en análisis del informe expresa: "No fue posible establecer el dato sobre las actividades realizadas en 2.015 en este sentido" de lo que se infiere que no se cumplió. To Lo anterior confirma el hallazgo En relación que no se evidenció análisis de las pruebas saber 11, en la ejecución del plan desarrollo; pero si se observa informe de gestión, el cual tiene debilidades y objeciones, por lo que el hallazgo continúa y se quita la connotación de disciplinario. Quedando asi:  HALLAZGO ADMINISTRATIVO Se evidenció informe de gestión del sector educativo en donde se analice la posición del municipio de la Unión y de sus Instituciones Educativas, con respecto a los resultados de las pruebas SABER y cumplimiento de las metas	aplicando estrategias pedagógicas como capacitaciones talleres y simulacros teniendo como resultado: en el año 2012 promedio del municipio el resultado fue, C= mínimo., el año 2013 su resultado ya es B= satisfactorio; en el año 2014 su resultado sigue siendo B=satisfactorio, lo mismo para el año 2015 el promedio del municipio se sostiene en B= satisfactorio.  De esta manera la alcaldía contribuye al mejoramiento de la calidad académica de nuestros estudiantes para así garantizar		
s s o o o o o o o o o o o o o o o o o o	ió 1, o; e yo n se io es o R sto	sobre las actividades realizada en 2.015 en este sentido" de que se infiere que no se cumplió.  Lo anterior confirma el hallazgo En relación que no se evidenci análisis de las pruebas saber 1 en la ejecución del plan desarroll pero si se observa informe o gestión, el cual tiene debilidades objeciones, por lo que el hallazo continúa y se quita la connotació de disciplinario. Quedando asi:  HALLAZGO ADMINISTRATIVO Se evidenció informe de gestió del sector educativo en donde si analice la posición del municipi de la Unión y de sus Institucione Educativas, con respecto a lo resultados de las pruebas SABE	B= satisfactorio.  De esta manera la alcaldía contribuye al mejoramiento de la calidad académica de nuestros estudiantes para así garantizar mejores resultados en las pruebas de estado (ICFES) Anexo 30 folios de evidencia de los contratos.  Lo anterior confirma el hallazgo En relación que no se evidencia análisis de las pruebas saber 1 en la ejecución del plan desarroll pero si se observa informe o gestión, el cual tiene debilidades objeciones, por lo que el hallazo continúa y se quita la connotació de disciplinario. Quedando asi:  HALLAZGO ADMINISTRATIVO Se evidenció informe de gestió del sector educativo en donde si analice la posición del municipi de la Unión y de sus Institucione Educativas, con respecto a la resultados de las pruebas SABE y cumplimiento de las meta relacionadas con el mejoramien	B= satisfactorio. De esta manera la alcaldía contribuye al mejoramiento de la calidad académica de nuestros estudiantes para así garantizar mejores resultados en las pruebas de estado (ICFES) Anexo 30 folios de evidencia de los contratos.  Lo anterior confirma el hallazgo En relación que no se evidencia análisis de las pruebas saber 1 en la ejecución del plan desarroll pero si se observa informe or gestión, el cual tiene debilidades objeciones, por lo que el hallazgo continúa y se quita la connotació de disciplinario. Quedando asi:  HALLAZGO ADMINISTRATIVO Se evidenció informe de gestió del sector educativo en donde sanalice la posición del municip de la Unión y de sus Institucione Educativas, con respecto a la resultados de las pruebas SABE y cumplimiento de las meta relacionadas con el mejoramien



						TIF	PO DE	HALI	_AZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			debido a deficiencias en el proceso de planeación y el control y seguimiento del mismo. Generando posibles riesgos en el uso efectivo de los recursos de educación y cumplimientos de los objetivos del sector educativo						
3	Se evidenció que la oficina de Control Interno de la Alcaldía de la Unión, formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieron verificar los procesos y procedimientos del Banco de proyectos y el área de contratación, pero no se evidenció el seguimiento al cumplimiento de los planes, programas y proyectos; igualmente se pudo observar que los contratos realizados para la ejecución de los recursos de educación, presentan deficiencias en el lleno de los requisitos. La auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad de conformidad con el MECI-2014, 2.2.1 componente auditoría Interna. Lo	El inciso N°2 del Articulo N°39 de la Ley 909/2.004 y la circular N°04 de 2.005 emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial establecen que la Oficina de Control Interno debe realizar seguimiento por lo menos una vez al año a la Planeación Institucional, y en atención a ello la oficina en mención realizó con base en el Plan Indicativo 2.012-2.015 la Evaluación de Gestión por Dependencia correspondiente al primer semestre de 2.015, la cual fue remitida al señor alcalde y a los secretarios de despacho mediante oficio con radicado N°1312 de 25 de agosto de 2.015. Del mismo modo, el informe de la Evaluación de Gestión por Dependencia correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2.015 fue igualmente enviado al señor alcalde y a los secretarios de despacho mediante oficio N°563 de febrero 10 de 2.016. En ambos informes pueden observarse el Análisis de Resultados, la Evaluación de la	La entidad en uso de su derecho a la contradicción envió a través del correo electrónico, Alcaldia@launionvalle.gov.co, al correo institucional del Cercofis Palmira,  Cercofispalmira@contraloriavalledelc auca.gov.co, la respuesta a las observaciones administrativas y disciplinarias correspondientes a la evaluación del sistema de control interno. Realizado en la auditoria Especial a los Recursos de la Educación del Municipio de la Unión Valle, el cual anexa los oficios donde se evidencia la remisión de la evaluación a la gestión por dependencias del primer y el segundo semestre, enviados al Alcalde y a los Secretarios de despacho, dando cumplimiento a la circular 04 del 27 de septiembre de 2005 que	x					



anterior conlleva a que la Alcaldía Municipal de la Unión Valle desconozca las debilidades que actualmente tiene el proceso de asignación de recursos a la educación y si se cumplió con los fines esenciales del estado.  Se de la Dependencia y las Recomendaciones de Mejoramiento de la Oficina de Control Interno.  Anexos:  Oficio N°1312 de 25 de agosto de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Primer Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.016.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Primer Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Evaluación de Gestión Por Dependencia de la entidad de la cual forman parte, así como los parámetros y frecuencia para realizar esta tarea (negilla fuera de textos) y se anexa el Informe de la auditoria realizada al manejo de la contratación de procesos por parte de las Oficinas de Control Interno, entendido dicho precepto como el control previo, en el Decrete 1826 de 1994, artículo 3, se indica con claridad que les es prohibido a las oficinas de Control Interno ejercer el Control Previo: "La Contraloria General de la República, en concepto No. 27475 de marzo 31 de 1995, expresó que las oficinas de Control Interno son eminentemente assesoras y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio sobre la matería objeto de análisis, razón por la cual dentro de sus funciones no debe estar la de aprobar o improbar los trámites contractuales de set tempo palnetado no							TII	PO DE	HAL	LAZGO
Municipal de la Unión Valle desconozca de Mejoramiento de la Oficina de Control Interno.  Anexos:  Oficio N°1512 de 25 de agosto de 2.015. Evaluación de Gestión Por Dependencia Primer Semestre de 2.015. Oficio N°1563 de febrero 10 de 2.016. Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015. Oficio N°563 de febrero 10 de 2.016. Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015. Oficio N°563 de febrero 10 de 2.016. Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015. Oficio N°563 de febrero 10 de 2.016. Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015. Oficio N°563 de febrero 10 de 2.016. Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015. Oficio N°563 de febrero 10 de 2.016. Evaluación de Gestión Por Dependencia de la entidad de la cual forman parte, así como los parâmetros y frecuencia para realizar esta tarea (negrilla fuera de textos) y se anexa el Informe de la auditoria realizada al manejo de la contratación entre el 13 de octubre y el 03 de noviembre de 2015, dentro de este informe se evidencia la descripción las acciones correctivas, la fecha de iniciación, fecha de finalización y el área responsable (s) de las trote o dicinas de Control Interno ejercer el Control Previo". "La Contraloría General de la República, en concepto No. 27475 de marzo 31 de 1995, expresó due las oficinas de Control Interno son emimentemente asesoras y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio sobre la materia objeto de análisis, razón por la cual dentro de sus funciones no debe estar la de aprobar o improbar los trámites contractuales este tiempo planteado no	No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
arrogarían funciones administrativas propias de otros funcionarios". Con base en lo anteriormente expuesto, se entiende que la Oficina de Control Interno no debe participar aprobando o desaprobando las actuaciones situación que puede conllevar a		Municipal de la Unión Valle desconozca las debilidades que actualmente tiene el proceso de asignación de recursos a la educación y si se cumplió con los	de la Dependencia y las Recomendaciones de Mejoramiento de la Oficina de Control Interno.  Anexos: Oficio N°1312 de 25 de agosto de 2.015. Evaluación de Gestión Por Dependencia Primer Semestre de 2.015 Oficio N°563 de febrero 10 de 2.016. Evaluación de Gestión Por Dependencia Segundo Semestre de 2.015.  Por otra parte, se debe anotar que "la Ley 87 de 1993 consulta la filosofía constitucional al prohibir la refrendación o autorización de procesos por parte de las Oficinas de Control Interno, entendido dicho precepto como el control previo, en el Decreto 1826 de 1994, artículo 3, se indica con claridad que les es prohibido a las oficinas de Control Interno ejercer el Control Previo". "La Contraloría General de la República, en concepto No. 27475 de marzo 31 de 1995, expresó que las oficinas de Control Interno son eminentemente asesoras y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio sobre la materia objeto de análisis, razón por la cual dentro de sus funciones no debe estar la de aprobar o improbar los trámites contractuales que desarrolla la entidad, porque con ello se arrogarían funciones administrativas propias de otros funcionarios". Con base en lo anteriormente expuesto, se entiende que la Oficina de Control Interno no debe participar	tienen las oficinas de Oficinas de Control Interno para evaluar la gestión de cada dependencia de la entidad de la cual forman parte, así como los parámetros y frecuencia para realizar esta tarea (negrilla fuera de textos) y se anexa el Informe de la auditoría realizada al manejo de la contratación entre el 13 de octubre y el 03 de noviembre de 2015, dentro de este informe se evidencia la descripción las acciones correctivas, la fecha de iniciación, fecha de finalización y el área responsable (s) de las trece (13) observaciones o hallazgos, de los cuales, la observación No 6 que habla de los contratos 022 y 074 de 2014, esta acciones correctiva está planteada para subsanarse en un año ( fecha de inicio-01-11-2015-fecha de terminacion-31-12-2016), no se evidencia justificación para que este plazo sea atan abierto, ya no es posible corregir las observaciones en tiempo real, este tiempo planteado no beneficia que los procesos sea efectivas ya que las observaciones son para subsanar en tiempo real y no permitir que la entidad patine en el mismo error,	A	3		F.		PATRIMONIAL



			_			TI	PO DE	HALL	LAZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
		el control que ejerce la Oficina de Control Interno es posterior y selectivo, por lo cual tal oficina al momento de realizar auditoria interna al proceso de contratación solo se limita a tomar una muestra aleatoria de los contratos suscritos para ser analizada y con base en los resultados arrojados emitir las correspondientes observaciones y recomendaciones. Se debe anotar que el 6 de noviembre de 2.015 la Oficina de Control Interno OCI radicó bajo el numero 2175 el informe de la auditoría interna practicada al manejo dado a la contratación en la vigencia 2.015 y que dentro de dicho proceso fue objeto de auditoría el contrato N°128 de 2.015 (área de educación) emitiéndose en él las observaciones correspondientes.  Anexo:  Oficio N° 2175 de noviembre 06 de 2.015. Informe Auditoria Interna Proceso Auditor Manejo dado a la contratación.  Oficio-Concepto Departamento Administrativo de la Función Pública.	establecidos del procedimiento y que los hallazgos no cumpla con su principio de oportunidad y eficiencia, por lo anterior expuesto se mantiene el hallazgo administrativo para ser evaluado en el plan de mejoramiento que plante la administración a este						
4	No.93 del 25 de Mayo de 2015, que el contratista no reunió el requisito de la idoneidad de la profesión requerida al encontrarse que éste no poseía título de profesional en cualquier rama, como lo estipula el análisis del perfil del contratista e idoneidad y aceptación de la propuesta, según lo evidenciado en el formato único Hoja de Vida persona natural (leyes 190 de1995, 489		la contradicción envió a través del correo electrónico, Alcaldia@launionvalle.gov.co, al correo institucional del Cercofis Palmira, Cercofispalmira@contraloriavalled elcauca.gov.co, la respuesta a las observaciones administrativas y disciplinarias correspondientes a la auditoria especial a los recursos de la educación, una vez	x		x	x		



			,			TII	PO DE	<u>HA</u> L	LAZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Filosofía y cinco semestres de licenciatura en educación religiosa, sin obtener el título profesional y el certificado de la universidad Católica de Pereira, donde certifican que está cursando el quinto semestre de la		argumenta que el contratista si tiene la experiencia y que además cuenta con el apoyo de dos profesionales, el cual no es coherente ya que el contrato de prestaciones de servicio es con el señor RONAL FERNANDO MURIEL AGUIRRE y es el que debe de soportar el título profesional y no es el hecho de que los informes de avances estén firmados por él y dos profesionales eso no quiere decir que el señor es profesional universitario, el presente hallazgo trata del momento de la legalización y la presentación de los requisitos para poder legalizar el contrato con el ente territorial; ya que el análisis del perfiles del contratista e idoneidad y aceptación de la propuesta del 25 de mayo de 2015, en su considerando plantea CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA LA FORMACION INTEGRAL DE LA PLATAFORMA JUVENIL EN LAS I.E Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA" (tomado del documento análisis del perfil del contratista TRD-330.49 de la Alcaldía Municipal de La unión Valle), por lo anterior expuesto la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Penal se						



			_			TII	PO DI	HAL	LAZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
			deja en firme						
5	Se observó en el contrato de Prestación de Servicios No.125 JCA del 25 de agosto de 2015 cuyo objeto es el transporte universitario subsidiado para la población estudiantil universitaria de los estratos 1 y 2 del Municipio de la Unión Valle por un valor de \$15.000.000, con un plazo de 66 días, con fecha de inicio del 25 de agosto, que al ser firmado el contrato el vehículo no contaba con el requisito del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (Soat), su fecha de cobertura era del 2014/08/18 hasta el 2015/08/17. Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, circunstancia que genera una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35, y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Lo cual puede conllevar a la inmovilización del vehículo, por la falta de este documento, obstaculizando que no se cumpla con los objetivos establecidos para garantizar una Educación con calidad.	Para la fecha de la presentación a la convocatoria el SOAT, se encontraba vigente como también a la fecha de firma del acta de inicio del contracto (se anexa copia del SOAT del vehículo donde se evidencia que siempre estuvo vigente) 2 folios.	La entidad en uso de su derecho a la contradicción envió a través del correo electrónico, Alcaldia@launionvalle.gov.co, al correo institucional del Cercofis Palmira, Cercofispalmira @contraloriavalledelcauca.gov.co, la respuesta a las observaciones administrativas y disciplinarias correspondientes a la auditoria especial a los recursos de la educación, pero no se evidencio los dos folios que menciona y argumenta que al momento de legalizar el contrato que fue el 25 de agosto de 2015, el SOAT estaba vigente, pero se pudo evidenciar que al momento de la firma dicho documento esta vencido ya que su vigencia era del 2014-08-18 hasta el 2015-08-17, como se consta en las copias que el equipo auditor saco del original del contrato en cuestión, por lo anterior la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria se Mantiene	x		x			
6	de Servicios No.64 JCA del 27 de Marzo de 2015 cuyo objeto es el transporte Escolar para niños, niñas y	Para la fecha de la presentación a la convocatoria el SOAT, se encontraba vigente, como también a la fecha de firma del acta de inicio del contacto (se anexa copia del SOAT del vehículo donde se evidencia	la contradicción envió a través del	x		х			



			_			TII	PO DE	HALI	_AZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	por un valor de \$7.020.000, con un plazo de 108 días, con fecha de inicio del 27 de Marzo, que al ser firmado el contrato el vehículo no contaba con el requisito del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), su fecha de cobertura era del 2014/03/27 hasta el 2015/03/26. Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, circunstancia que genera una presunta connotación disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1º del artículo 31, numeral 1º del artículo 35, y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Lo cual puede conllevar a la detención del vehículo o no pueda circular, por la falta de este documento, obstaculizando que no se cumpla con los objetivos establecidos para garantizar una Educación con calidad.		Cercofispalmira@contraloriavalled elcauca.gov.co, la respuesta a las observaciones administrativas y disciplinarias correspondientes a la auditoria especial a los recursos de la educación, pero no se evidencio los dos folios que menciona y argumenta que al momento de legalizar el contrato que fue el 27 de marzo de 2015, el SOAT estaba vigente, pero se pudo evidenciar que al momento de la firma dicho documento esta vencido ya que su vigencia era del 2014-03-27 hasta el 2015-03-26, de marzo a las 12 de la noche, como consta en las copias extraídas del contrato original, eso quiere decir que al momento de la legalización el contratista debía haber presentado el nuevo SOAT, por lo anterior la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria se Mantiene						
7	2015 de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas, mostrando incumplimiento de la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013 de la Secretaria de Educación Departamental y lo determinado en el artículo 12 de la Ley 42 de 1994, donde establece el deber especial de los usuarios del sector público de la incorporación en los	gobernación del valle (secretaria de Educación Departamental) para el pago de servicios públicos se dirigió al doctor diego Arbeláez Gutiérrez jefe del departamento de gestión y servicio al cliente de la gobernación	facultados por la Ley 715 de 2001 y el decreto 4807 del 20 de noviembre de 2011, por lo tanto la circular 008 de 22 de enero de 2013, tiene vigencia jurídica, y las	x		x			



			_	TIPO DE HALLAZ					
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	efectivo de los servicios utilizados, lo anterior debido a falta de gestión para cumplir con esta obligación, generando riesgos en la prestación de servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las instituciones educativas oficiales del Municipio o por posible acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses	especialmente la directiva ministerial 04 de marzo 27 del 2003 del MEN. En caso de los municipio no certificados como la Unión Valle la directiva ministerial refiere: "2.3 transferencia para educación del SGP donde los recursos de calidad se pueden invertir en los siguientes conceptos de gastos:	los servicios públicos, son situaciones que debieron surtir efectos jurídicos en otro documento expedido por la Administración Departamental, modificando o derogando la circular en mención, pero esto no ha sucedido.  Por el riesgo en la prestación de servicios educativos y por ser un deber especial de los usuarios del sector oficial incorporar suficiente presupuesto de apropiaciones y el pago efectivo de los servicios						



						TII	PO DE	HALL	.AZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
		acuavalle realizadas en arroyohondo fue tratado este tema, dejando claro que acuavalle le estaba cobrando una deuda a la persona equivocada y se solicitó formalmente al departamento de cartera que realizara la respectiva corrección y reemplazara a los municipios no certificados por la gobernación del valle del cauca como el deudor de los servicios públicos, cosa que al parecer no fue realizada ni tenida en cuenta.  En cabeza del señor alcalde del periodo 2012 - 2015 le solicitó revisar el acta correspondiente la cual debe reposar en los archivos de acuavalle y realizar el respectivo trámite ante la secretaria de educación departamental para el pago de las obligaciones correspondientes.  Anexo: Observación No. 7							
TOTAL HA	ALLAZGOS			7		4	1		